En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco; y **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de enero de dos mil ocho, por el notario

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Mario Rene Archila Cruz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en contratar los servicios de mantenimiento y limpieza de sus instalaciones centrales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la licitación correspondiente; **b)** La Junta de Licitación, de la Licitación Pública BG guion cero seis guion dos mil veintiséis (BG-06-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del cuatro de agosto de dos mil veintiséis; **c)** La Junta Monetaria, mediante resolución JM guion ochenta y ocho guion dos mil veintiséis (JM-88-2026), del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y resolución relacionadas, yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestar los servicios de mantenimiento y limpieza de sus instalaciones centrales, que incluye el edificio

central, edificio anexo uno (I) y edificio anexo dos (II), ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las bases de licitación pública y las especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al seiscientos ocho (608) y del seiscientos diez (610) al seiscientos treinta y seis (636), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de noviembre de dos mil veintiséis al treinta y uno de octubre de dos mil veintiocho. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q20,899,204.24)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** El pago se efectuará en forma mensual vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios de mantenimiento y limpieza, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte mensual, en el que conste que el Contratista cumplió con los compromisos pactados en el presente contrato. El Banco se reserva el derecho de suspender el pago, de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios; **b)** El Banco descontará del pago mensual, el equivalente a los días no laborados por el personal de el Contratista, o bien, el que corresponda al personal que sea dado de baja por cualquier motivo y no sea sustituido inmediatamente. Dicho descuento se hará efectivo en el pago del mes

Licda. Silvia Janette Morales Granajo
Abogada y Notaria

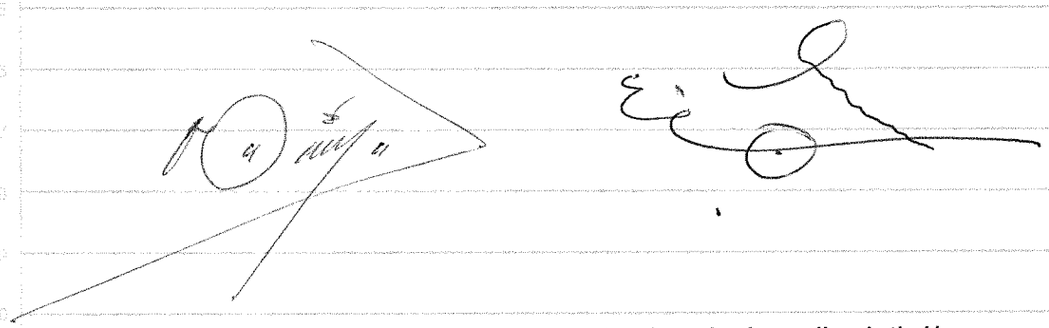
siguiente a aquel en que se prestaron los servicios; **c)** El Banco descontará del pago mensual a el Contratista, el valor que corresponda al equipo que no se encuentre completo, según lo ofertado o cuando esté descompuesto, durante el tiempo que dure la deficiencia, así como el valor de los productos y utensilios no usados, durante el tiempo de vigencia del presente contrato; y **d)** Para efectuar el pago correspondiente a noviembre de cada año, se solicitará constancia de recepción de los uniformes completos por cada uno de los empleados de el Contratista. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. **QUINTA: (Pago de sobrecostos por fluctuación de precios)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que de conformidad con lo establecido en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo nueve (9) de su reglamento, el Banco reconocerá y aceptará para el pago o para su deducción, según corresponda, exclusivamente los cambios en más o en menos que sufran los costos por concepto de mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por la ley, sobre la base del salario mínimo, del Sistema de Comparación de Precios establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de los precios que figuren en la oferta presentada por el Contratista, de acuerdo a los datos establecidos en el numeral once (11) de las bases de licitación que rigieron la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento)**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato

(incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco Central extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación de los servicios, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Seguro)**. El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de doscientos mil quetzales (Q200,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, así como los daños o pérdidas incluyendo lesiones corporales y/o muerte de terceras personas, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **OCTAVA: (Sanciones)**. **A) Retraso en la prestación de servicios:** El retraso de el Contratista en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los servicios no realizados, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: (Traspaso de derechos contractuales).** El contratista no

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

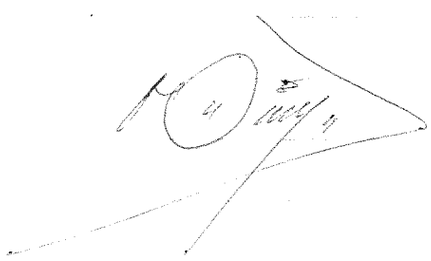
podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier forma de los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato. **DÉCIMA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece (2ª. calle 3-21, zona 13), de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA: (Controversias)**. Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos

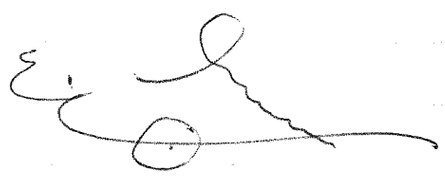
de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor

EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa, firman ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.







Ante Mí.

